

RAD. 080013110008-2009-00445-00  
REF. INCIDENTE DESACATO -DISMUNUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. FABIAN MAURICIO GOMEZ DIAZ  
DDO. MARIA FERNANDA DURAN HIGGINS

RAD. 080013110008-2009-00445-00  
REF. INCIDENTE DESACATO -DISMUNUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. FABIAN MAURICIO GOMEZ DIAZ  
DDO. MARIA FERNANDA DURAN HIGGINS

Señora Jueza, A su despacho el presente proceso junto con la petición que antecede presentada por el apoderado del demandante donde solicita la apertura de incidente de desacato al Cajero y/o pagador del EJÉRCITO NACIONAL, por incumplimiento de sentencia. Sírvase proveer.

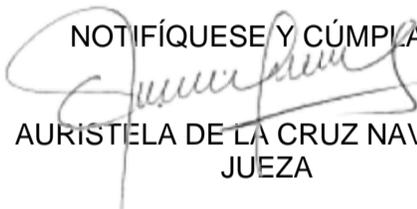
Barranquilla, agosto 6 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Para efectos de dar trámite al Incidente de Desacato a orden judicial solicitado por el apoderado judicial del señor FABIAN MAURICIO GOMEZ DIAZ, se requiere al EJERCITO NACIONAL que informe en el término de cinco (05) días el nombre del funcionario responsable de aplicar en la nómina los descuentos ordenados por los funcionarios judiciales.

Una vez se cuente con dicha información se procederá de manera inmediata a la apertura del Incidente de Desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

Informe Secretarial.

RAD. 080013110008-2009-00445-00  
REF. INCIDENTE DESACATO -DISMUNUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. FABIAN MAURICIO GOMEZ DIAZ  
DDO. MARIA FERNANDA DURAN HIGGINS

Señora Jueza, A su despacho el presente proceso junto con la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte demandada donde solicita la apertura de incidente de desacato al EJÉRCITO NACIONAL por incumplimiento de sentencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 28 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo ordenado en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, y según lo solicitado por el Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, se

RESUELVE:

Del incidente córrase traslado al cajero y/o pagador del EJERCITO NACIONAL, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto; para que en dicho término se pronuncie respecto de los hechos señalados en cuanto al no cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, respetivamente del cual se le remitirá copias y además de ello, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer. Notifíquese personalmente o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ Notifico el auto anterior.</p> <p>Barranquilla, _____ La Secretaria,</p> <p>LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE</p>
--